

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	359075
Número de orden de compra a modificar:	105912

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER
Nombre del solicitante:	Luis Jeronimo Carrillo Gomez
Proveedor:	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Aclaración de la Orden de Compra
Fecha:	2023-03-24 16:26:25

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Detalle o justificación de la aclaración
Se modifica la forma de pago y entregas de la orden de compra, mediante pagos y entregas parciales, previa verificación por parte del supervisor y entrega a satisfacción de los elementos al almacén, Posteriormente el proveedor deberá llevarlos a su destino de instalación para la realización de las actividades correspondientes, es decir traslado desde el Almacén Seccional a los Despachos Judiciales designados por el supervisor.



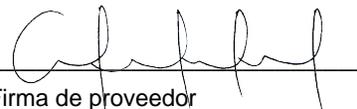
Firma ordenador del gasto

Nombre: Jorge Eduardo Vesga Carreño

Documento: c.c. 91.069.925 de San Gil

Vo Bo. Área de Asistencia Legal: JTRP 

Supervisor: Jose Alfredo Sarmiento Rodriguez 



Firma de proveedor

Nombre: Diana Christoffel Rodríguez

Documento: 52699905 de Bogotá



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Bucaramanga – Santander**

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN  
DE LA ORDEN DE COMPRA N° 105912**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, generó en el escenario del Acuerdo Marco de Precios N° CCE-280-AMP-2021, la Orden de Compra N° 105912 de fecha 7 de marzo de 2023, por la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$526.134.700,00), incluido IVA y demás erogaciones de ley, con cargo a las Unidades Ejecutoras 02 y 08, a favor y a cargo de la persona jurídica TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900.741.497-0.

Que teniendo en cuenta que la compra realizada tiene como fin principal dotar de equipos de cómputo a los despachos judiciales y/o cargos recientemente creados en la Seccional, y considerando que algunos de los despachos judiciales y/o cargos recientemente creados no han sido certificados por la DESAJ, requisito necesario para su entrada en funcionamiento, debido a la falta de infraestructura física o tecnológica, y que el proveedor TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. manifestó tener disponibilidad de algunos computadores, es pertinente modificar la forma de pago y el número de entregas del negocio jurídico con el propósito de permitir entregas y pagos parciales.

**1. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN**

**1.1. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN**

**1.1.1. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y NÚMERO ENTREGAS PREVISTAS EN EL PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Se modifica la forma de pago y número entregas previstas en el plazo de la Orden de Compra N° 105912, las cuales quedarán así:

**FORMA DE PAGO:** La forma de pago de la orden de compra será mediante pagos parciales conforme entregas a satisfacción.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe presentar la factura de los equipos y/o servicios adquiridos, recibidos a satisfacción, discriminando el IVA, y presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, así mismo aquellos proveedores que tengan identificado en el Rut la responsabilidad 52, adicionalmente deberán enviar la facturación al buzón electrónico designado por el ministerio de hacienda, (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para posteriormente ser consulta y aprobada por parte de la entidad.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Bucaramanga – Santander**

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y que, dicho giro, podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

[https://portal3.siifnacion.gov.co/SIIF.Pagos/,DanaInfo=s2-app001.siiif2.red+  
\[http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/portales/siifnacion?\\\_adf.ctrlstate=vdz0ubs1w\\\_58&\\\_afLoop=3352449859854250#!\]\(http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/portales/siifnacion?\_adf.ctrlstate=vdz0ubs1w\_58&\_afLoop=3352449859854250#!\)](https://portal3.siifnacion.gov.co/SIIF.Pagos/,DanaInfo=s2-app001.siiif2.red+http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/portales/siifnacion?_adf.ctrlstate=vdz0ubs1w_58&_afLoop=3352449859854250#!)

Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones y restricciones a las que está sujeta la Entidad, durante el proceso de publicación del Evento de Cotización en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

1. La Entidad requiere que los equipos sean entregados en primer lugar en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, para el proceso de ingreso y registro en inventarios; y posteriormente su entrega en los sitios de destino, para su posterior instalación y configuración.

### **3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Los bienes y servicios adquiridos deberán ser entregados mediante entregas parciales.

La entrega, instalación y migración de los elementos de la orden de compra deberá realizarse en un plazo máximo de cincuenta (50) días calendario de acuerdo al Anexo N° 3 - Especificaciones técnicas Compraventa ETP III, contados a partir de la legalización de la respectiva orden de compra en la plataforma TVEC.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los elementos, objeto de la presente contratación, serán entregados a satisfacción, previa verificación por parte del supervisor designado, en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional, ubicado en la Calle 45 No. 14 A - 50 de la ciudad

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001  
Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





**Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga – Santander**

de Bucaramanga. Posteriormente el proveedor deberá llevarlos a su destino de instalación para la realización de las actividades correspondientes, es decir traslado desde el Almacén Seccional a los Despachos Judiciales ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Barrancabermeja y Málaga (S).

**1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION A CELEBRAR**

La actuación que se pretende celebrar es una modificación a la Orden de Compra No. 105912 efectuada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>.

**JOSE ALFREDO SARMIENTO RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración  
Judicial de Bucaramanga- 6520043 ext.1501

Revisó: Coordinador Área Administrativa  
Visto Bueno: Coordinador Área de Asistencia Legal